

REGLAMENTO PARA UTILIZACION DE UNIFORMES DEL CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE

Carlos Euclides Chamba Rodríguez,

PRESIDENTE DEL CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la norma suprema indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que personas pueden ser servidoras o servidores públicos y detalla sus derechos.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones.

Que, el literal a) del Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: Son deberes de las y los servidores públicos Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

Que, los literales a) y b) del Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público establecen, que las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: "Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia"; y, "Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano";

Que, el Art. 239 de la LOSEP, establece que las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos, con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes

Que, el Art. 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe.- De su cumplimiento.- "De conformidad con lo que determina el artículo 50 de la LOSEP, el Ministerio de Relaciones Laborales y la UATH o la que hiciere sus veces, vigilará el cumplimiento de los deberes, derechos y prohibiciones de las y los servidores establecidos en la citada ley y este Reglamento General.

Que, el Art. 313 del COOTAD determina la conformación de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Las instancias organizativas territoriales creadas de conformidad con los estatutos de las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados formarán parte del sector público y serán desconcentradas, de acuerdo con el modelo de gestión previsto en la norma estatutaria.

Que, en Art. 29 del Estatuto del CONAGOPARE , en el literal 11, establece que una de las funciones del Presidente Provincial, es expedir acuerdos, resoluciones de carácter administrativo.

Que, se requiere armonizar y regular la correcta utilización de uniformes y vestimenta por parte de los funcionarios del CONAGOPARE Zamora Chinchipe, durante su jornada de trabajo y eventos oficiales;

RESUELVE :

Expedir el Reglamento Interno para la Utilización y Control de Uniformes y Vestimenta de las servidoras y servidores del CONAGOPARE Zamora Chinchipe.

Capítulo I Ámbito y Finalidad

Art. 1.- Ámbito.- El presente Reglamento norma y regula con carácter obligatorio, la adecuada utilización y control de los uniformes que el CONAGOPARE Zamora Chinchipe, entregará cada dos años, a los funcionarios

de la Institución, que están bajo la modalidad de nombramiento y contrato.

Art. 2.- Finalidad.- El uso del uniforme de la Institución se constituye en identificar al funcionario dentro y fuera de las instalaciones, le permite proyectar una imagen de orden y presentación, lo cual fortalece su identidad institucional; así como le supone un ahorro sustancial en la adquisición de prendas de vestir para uso diario.

Capítulo II Normas Generales

Art. 3.- De la dotación.- El uniforme para a los funcionarios con nombramiento y contrato del CONAGOPARE Zamora Chinchipe, se entregará una vez cada dos años, para lo cual el encargado de Talento Humano o quien hiciera las veces, será el quien establezca, el número exacto de funcionarios que tengan derecho a este beneficio y de generar el requerimiento y normas técnicas para la contratación de los mismos. Debe remitirse al cumplimiento de lo que establece la LOSEP y su reglamento.

Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.

Las y los servidores públicos devolverán al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad; de no hacerlo se descontará el valor de aquellos no devueltos a éstos.

Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional.

Art. 4.- Excepciones del beneficio.- Se exceptúa del beneficio de dotación de uniformes, a todos los funcionarios de libre nombramiento y remoción, de elección popular; y a los servidores que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración fuera y dentro de la Entidad.

Los funcionarios que ingresen con nombramiento posterior a la fecha en la que se determinó el número de beneficiarios; y, en general, aquellos que por las demás salvedades señaladas en este Reglamento no fueron incorporados en el indicado listado, se los considera para el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 5.- Responsable del Control.- El control y exigencia de la adecuada utilización de uniformes estará a cargo de la Unidad de Talento Humano

o de quien hiciera las veces, conforme las normas de este Reglamento, para lo cual ejercerán controles periódicos para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Capítulo III Normas de Uso

Art. 6.- Calendario para uso.- Los funcionarios del CONAGOPARE Zamora Chinchipe están obligados a asistir a la Institución correctamente uniformado los cinco días de la semana, así como a cualquier acto oficial o gestión inherente a las actividades de la misma, respetando el calendario establecido para el efecto por el responsable de Talento Humano, en el que se determinara la combinación y/o alterabilidad de uniformes: ternos, camisas, blusas, vestidos, chalecos, chompas.

Art. 7.- Identificación institucional.- Adicionalmente los funcionarios del CONAGOPARE Zamora Chinchipe, deberán portar en un lugar visible, la credencial de identificación proporcionada por la Institución.

Art. 8.- Restricciones y obligaciones para el Uso.- Los funcionarios del CONAGOPARE Zamora Chinchipe tendrán las siguientes prohibiciones para el uso de uniformes:

a) Modificar los modelos, realizar combinaciones no previstas, durante los días lunes y martes se podrá utilizar otras prendas como sacos, suéteres, blazers, chalecos, etc., con el uniforme de la institución.

b) Concurrir utilizando el uniforme, a eventos sociales con fines políticos o a lugares inapropiados (salas de juego, discotecas u otros de similar naturaleza) que puedan menoscabar el buen nombre y prestigio institucional;

c) Utilizar el uniforme incompleto, alterado, roto o en malas condiciones de aseo.

De igual forma, serán obligaciones del servidor beneficiario, las siguientes:

1. Vigilar el buen estado y debida presentación del uniforme recibido.
2. En el caso de pérdida o daños de los uniformes, no debidos al uso ordinario de los mismos, deberá contratar directamente con el proveedor, la confección de un nuevo uniforme, a su costo, o cualquier proveedor del mercado de la confección, de acuerdo al modelo entregado por la Institución y en un plazo no mayor de 30 días;

Art. 9.- Exoneración del uso de Uniformes.- En situaciones que se deriven de casos especiales, por razones de etnia, creencia religiosa o por prescripción médica, previa autorización del encargado de Talento Humanos, el servidor podrá utilizar vestimenta en colores y modelos diferentes a los definidos por la Institución.

El personal que deba utilizar traje de luto, previa comunicación a la Coordinador de Talento Humanos, podrá hacerlo por un tiempo razonable, de hasta 6 meses.

Las funcionarias en estado de gestación deberán notificar oportunamente este particular Coordinador de Talento Humanos o unidad, con el propósito de considerar su situación. Una vez finalizado el periodo de gestación y reintegrada a sus funciones deberá hacer uso del uniforme.

Art. 10.- Uniforme especial.- Para aquellos funcionarios que en razón de sus funciones deban utilizar vestimenta especial (mandiles, chalecos, guantes, botas, etc.) deberán concurrir al inicio de su jornada de trabajo con el uniforme regular asignado, y hacer uso del uniforme especial que corresponda durante el resto de la jornada hasta el momento previo a la salida.

Art. 11.- Requerimientos Adicionales.- Los funcionarios que requiera prendas adicionales del uniforme, o en el caso de prendas alternativas de falda o pantalón en los mismos modelos y colores entregados, podrá requerirlas en forma directa al proveedor o a un proveedor del mercado de la confección, a su costo.

Art. 12.- El incumplimiento y reincidencia de las obligaciones constantes en el presente Reglamento por parte de los funcionarios beneficiarios de los uniformes, dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias de la siguiente manera:

- a) Amonestación verbal, para el personal que contravenga por primera vez cualquiera de las disposiciones de este Reglamento.
- b) Amonestación escrita, para los funcionarios reincidentes y que hayan sido objeto de amonestación verbal previa
- c) Sanción pecuniaria administrativa, del cinco por ciento (5%) de la remuneración mensual unificada, para los funcionarios que hubiesen sido objeto de amonestación por escrito, por más de tres ocasiones.

Art. 13.- Corresponsabilidad.- Sin perjuicio de la responsabilidad el Coordinador de Talento Humanos debe velar por el acatamiento de las normas del presente Reglamento por parte de los funcionarios de la Institución, a fin de



que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

Art. 14.- Permisos.- El jefe inmediato podrá conceder permiso para que en casos excepcionales, no previstos en el artículo 11 de este instrumento, los funcionarios concurren a sus labores con otra vestimenta, particular que deberá ser oportunamente comunicado a la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 15.- Los funcionarios a quienes la Institución no ha proporcionado uniforme, cualquiera sea la modalidad de la presentación de sus servicios, deberán observar en la medida de lo posible las disposiciones constantes en este Reglamento, de manera que se privilegie la imagen institucional en forma integral.

Art. 16.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación y de su correcta aplicación y difusión encárguese a Coordinador de la institución.

Dado en el la ciudad de Zamora, a 01 de agosto de 2018

Carlos Euclides Chamba

PRESIDENTE DE CONAGOPARE

ZAMORA CHINCHIPE